

Informe que rinde la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística a la Comisión Permanente de Organización y Logística

*Dirección Ejecutiva de Organización y
Logística Electoral*

Marzo 2023

Contenido

Antecedentes.....	2
Fundamento Legal.....	3
Presentación.....	7
Actividades (Preparación, Traslado y Destrucción)	8

Antecedentes

- I. Clausura del proceso. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto, aprobó el Acuerdo CG327/2021 “Por el que se declara la clausura del proceso electoral ordinario local 2020-2021 en el estado de Sonora”.
- II. Conforme a lo dispuesto por el Reglamento, en su artículo 165, numeral 1, el Instituto deberá instituir acciones para recuperar los materiales electorales de las casillas, por ello una vez concluido el PEOL 2020-2021 en el estado de Sonora, el Instituto procedió al resguardo del material electoral: canceles, urnas, porta urnas y cajas paquete electoral de las casillas, de conformidad con lo precisado en el Anexo 4.1 apartado B, punto 8 del Reglamento, asegurando su almacenamiento en las mejores condiciones posibles con la finalidad de poder reutilizarlo en las elecciones del PEOL 2023-2024.
- III. Acuerdo CG346/2021. Con fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, Consejo General, aprobó el Acuerdo CG346/2021 “Por el que se aprueba la propuesta del Consejero Presidente de integración de las Comisiones Permanentes señaladas en el párrafo segundo del artículo 130 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora”.
- IV. Sesión de la Comisión. Con fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, en sesión extraordinaria de la Comisión, se emitió el Acuerdo COYLE001/2022 “Por el que se somete a consideración del Consejo General el proyecto de Lineamientos para la destrucción de la documentación y material del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021”
- V. En fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós se procedió a dar inicio a la apertura de la bodega electoral y al protocolo de preparación de la documentación y material electoral para su destrucción, donde se contó con la presencia del Consejero Presidente Mtro. Nery Ruiz Arvizu, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral, Consejera Presidenta de la Comisión Mtra. Ana

Cecilia Grijalva Moreno, Consejera Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña y el Consejero Mtro. Benjamín Hernández Ávalos, contando también con la presencia de la Consejera Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia, y los Consejeros, Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado y Dr. Daniel Rodarte Ramírez, así como la Secretaría Ejecutiva Lic. Marisa Arlene Cabral Porchas, con el acompañamiento de las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante el Consejo General y personal de apoyo de las distintas áreas del Instituto.

- VI.** En sesión extraordinaria de la Comisión celebrada el día 13 de septiembre de 2022, se aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Organización y Logística Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General las acciones para la identificación, tratamiento, conservación y rehabilitación del material electoral utilizado en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 con la finalidad de reutilizar urnas, bases porta urnas, cancelos electorales y paquetes electorales en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024”.
- VII.** En sesión extraordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2022, el Consejo General del Instituto mediante Acuerdo CG56/2022 aprobó la propuesta de la COYLE, referente a las acciones para la identificación, tratamiento, conservación y rehabilitación del material electoral utilizado en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 con la finalidad de reutilizar las urnas, bases porta urnas y cajas paquetes electorales en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en términos del Anexo Único del acuerdo de mérito aprobado.

Fundamento Legal

Derivado de las acciones que se instruyen en el Acuerdo CG56/2022, la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral inició los trabajos referentes a la identificación, tratamiento, conservación y rehabilitación del material electoral utilizado en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C, párrafo 1 de la Constitución Federal; 216, incisos a) y c), y 318, numeral 2 de la LGIPE; 434 al 440 del Reglamento de Elecciones; 22 de la Constitución Local; 114 y 121, fracción LXVI de la LIPEES; así como 9, fracción II del Reglamento Interior.

Artículo 216, incisos a) y c) de la LGIPE, establece que la documentación electoral, debe elaborarse mediante el uso de materias primas que permitan ser recicladas una vez que se proceda a su destrucción, la cual se debe llevar a cabo mediante el uso de métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General.

Artículo 318, numeral 2 de la LGIPE, señala que la destrucción de la documentación electoral, deberá llevarse a cabo una vez que concluya el proceso electoral correspondiente.

Artículo 165, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, señala que el Instituto Estatal Electoral, en su respectivo ámbito de competencia, deberá de establecer acciones tendientes a la recuperación de los materiales electorales, de las casillas para su posterior reutilización; asimismo, señala que, para realizar los trabajos de conservación y desincorporación de materiales electorales, se podrán seguir las acciones precisadas en el Anexo 4.1 de dicho ordenamiento.

Artículo 434 del Reglamento de Elecciones, establece que es facultad del Consejo General de los OPL aprobar la destrucción de la documentación electoral, en los términos siguientes:

1. El Consejo General del Instituto o el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral correspondiente. En el acuerdo respectivo se deberán precisar los documentos objeto de la destrucción, entre los que se encuentran, los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes de la elección correspondiente, así como de aquellas que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado, una vez concluido el proceso electoral respectivo.
2. Asimismo, en dicho acuerdo se deberá prever que se realice bajo estricta supervisión y observándose en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

Artículo 435 del Reglamento de Elecciones, establece las acciones que se deberán llevar a cabo para la destrucción de la documentación electoral, conforme lo siguiente:

1. Para la destrucción de la documentación electoral, el Instituto y los OPL deberán llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Contactar a las empresas o instituciones con capacidad para destruir la documentación electoral bajo procedimientos no contaminantes, procurando que suministren el material de empaque de la documentación, absorban los costos del traslado de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción y proporcionen algún beneficio económico por el reciclamiento del papel al Instituto o al OPL. En caso de no conocer las instalaciones de la empresa o institución, se hará una visita para confirmar el modo de destrucción y las medidas de seguridad para dicha actividad;
- b) Seleccionar a la empresa o institución mediante el procedimiento administrativo que considere la normatividad vigente respectiva. Los acuerdos establecidos entre el Instituto o el OPL y la empresa o institución que realizará la destrucción, deberán plasmarse en un documento con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos;
- c) Elaborar un calendario de actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año correspondiente a la celebración de la jornada electoral, en formatos diseñados para tal fin;
- d) Coordinar con la empresa o institución seleccionada, el tipo de vehículos que proporcionará para el traslado de la documentación electoral o, en su caso, programar el uso de algunos vehículos propiedad del Instituto o del OPL, o en su caso, llevar a cabo la contratación del servicio de flete;
- e) Adquirir los elementos necesarios para la preparación, traslado y destrucción de la documentación; y
- f) Convocar con setenta y dos horas antes del inicio de la preparación de la documentación electoral para su destrucción, a los ciudadanos que fungieron como consejeros electorales en el ámbito que corresponda, a los representantes de partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes.”

Artículo 436, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que se deberá levantar un acta circunstanciada, en donde se asiente el procedimiento de apertura de la bodega; del estado físico en el que se encontraron los paquetes y de su preparación; el número resultante de cajas o bolsas con documentación; la hora de apertura y cierre de la bodega; la hora de salida del vehículo y llegada al domicilio de la empresa o institución que realizará la destrucción; la hora de inicio y término de la destrucción; y el nombre y firma de las personas

funcionarias electorales, representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes presentes durante estos actos.

Artículo 437 del Reglamento de Elecciones, establece que posterior a la destrucción de la documentación electoral, el personal designado por el OPL, deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

“a) Solicitar a la empresa o institución que destruye el papel, que expidan al Instituto o al OPL una constancia en la que manifiesten la cantidad de papel recibido y el destino que le dieron o darán al mismo, el cual en todos los casos deberá de ser para reciclamiento;

b) Elaborar un informe pormenorizado de las actividades llevadas a cabo en su ámbito de competencia, que incluya: fechas y horarios de las diferentes actividades de preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año correspondiente a la celebración de la jornada electoral; descripción de las actividades llevadas a cabo; nombre y cargo de funcionarios, exconsejeros electorales, representantes de partidos políticos y en su caso, de candidatos independientes asistentes a las diferentes actividades; razón social y dirección de la empresa encargada de la destrucción y procedimiento utilizado; recursos económicos recibidos y aplicados, así como los ahorros generados, en su caso; y recursos obtenidos por el reciclamiento del papel, en su caso, y

c) Colocar las actas circunstanciadas en la página de internet del Instituto o del OPL, una vez que sea presentado el informe de la destrucción al Consejo General u Órgano Superior de Dirección correspondiente.”

Artículo 438 del Reglamento de Elecciones, establece que, en caso que, en la entidad federativa correspondiente, no existan empresas o instituciones dedicadas a la destrucción y reciclamiento de papel, será necesario trasladar la documentación electoral a la entidad más cercana donde se encuentre una, acordando la logística necesaria para la concentración de la documentación electoral, dando seguimiento a su traslado y posterior destrucción.

Artículo 439 del Reglamento de Elecciones, señala que para el caso que en la destrucción de la documentación electoral se obtuvieran recursos por el reciclamiento de papel, tanto el INE como, en su caso, los OPL, deberán de informar de este hecho a las instancias administrativas correspondientes.

Artículo 440, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que la destrucción de la documentación electoral federal, se ajustará, además, a lo establecido en el Anexo 16 del propio Reglamento y con el empleo de los formatos contenidos en el Anexo 16.1.

Anexo 16 del Reglamento de Elecciones, establece el procedimiento para la destrucción de documentación electoral, que deberán realizar el INE y los OPL, para el cumplimiento de

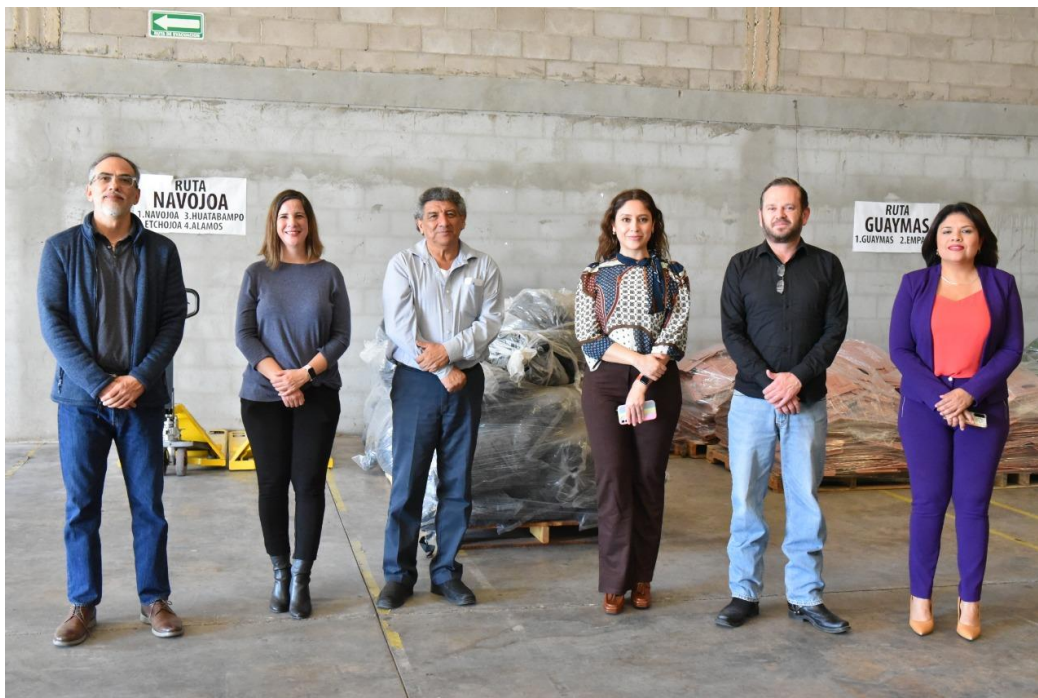
destrucción de la documentación electoral que hace referencia el artículo 435 de dicho Reglamento.

Presentación

La finalidad de la presentación de este informe es hacer del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión, que durante la primer etapa del Programa de clasificación y rehabilitación del material electoral recuperado del proceso electoral ordinario local 2020-2021, surgieron una cantidad de materiales que no eran susceptibles a rehabilitar.

Por lo cual se acudió al servicio que presta la empresa recicladora “Engrane Verde” para realizar el mismo proceso de destrucción que se utilizó con la Documentación y Material Electoral.

Lo anterior, se llevó a cabo siguiendo puntualmente los protocolos de preparación, de traslado y de destrucción, y en estricto apego a los Lineamientos para la destrucción de la documentación y material del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.



Actividades (Preparación, Traslado y Destrucción)

Los trabajos relativos al Programa de clasificación y rehabilitación de material electoral recuperado del proceso 2020-2021, se está realizando por parte del personal de la Dirección de Organización y Logística Electoral, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración.

La siguiente gráfica muestra los plazos establecidos en el Programa antes mencionado:

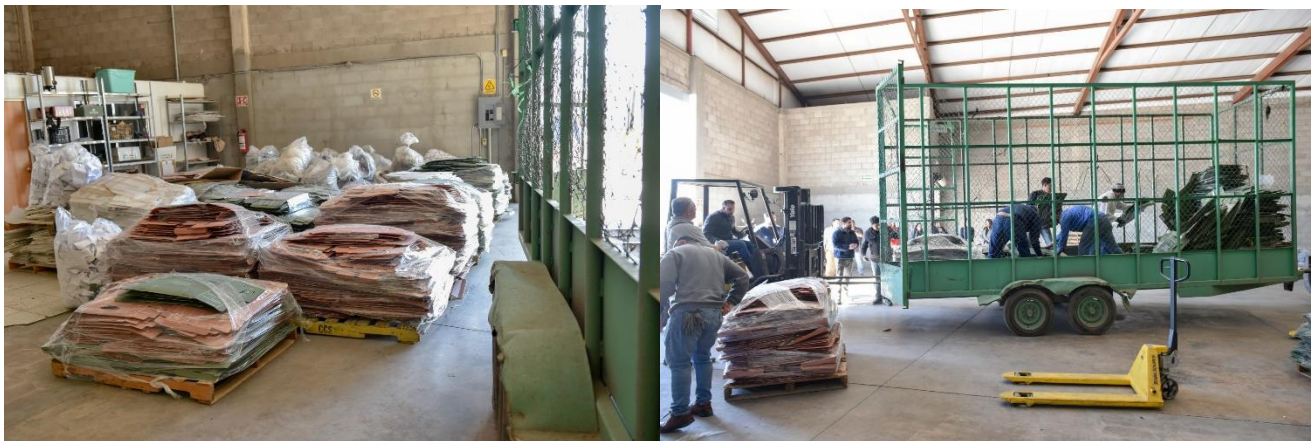


Con fecha 4 de mayo de 2022, se concluyeron con los trabajos de destrucción acorde al informe presentado por la COYLE “Informe de la Destrucción de la Documentación y Material Electoral del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021”.

Sin embargo, derivado del seguimiento al Programa de clasificación y rehabilitación de material electoral recuperado del proceso 2020-2021, en la etapa de clasificación se recabaron cajas paquetes electorales que no fue posible recuperar y que no eran idóneos

para ser rehabilitados. Motivo por el cual se acudió a la empresa recicladora “Engrane Verde” para llevar a cabo la destrucción de este material.

El día martes 31 de enero de 2023, el personal de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística, con el acompañamiento de las Consejeras y los Consejeros Electorales, así como de algunas representaciones de partidos políticos, estuvieron presentes en la sede de la bodega electoral con la finalidad de verificar la última carga de material electoral que se envió a las instalaciones de la empresa recicladora Engrane Verde, para su debido tratamiento.



Al tener la totalidad de materiales susceptibles a destrucción, se dio por concluido el contrato con la empresa recicladora Engrane Verde, y se generó el reporte de trabajos realizados por parte de la compañía, así como el certificado ambiental correspondiente.



Empresa prestadora del servicio: Engrane Verde S.A. de C.V.
Domicilio: Blvd. Progreso #86 Col. Solidaridad C.P. 83116
Ciudad: Hermosillo, Sonora.
Teléfono: 662 213 8600
Proveedor: IEE

Fecha	Material	Ticke	Peso Bruto	Peso Tara	Peso Neto	Precio (KG)	Total
10/03/2022	P.Mixto	0047892	26835	12920	13915	\$ 3.00	\$ 41,745.00
10/03/2022	P.Mixto	0047697	25842	13075	12767	\$ 3.00	\$ 38,301.00
10/03/2022	P.Mixto	0048680	29545	12950	16595	\$ 3.00	\$ 49,785.00
08/04/2022	P.Mixto	0049435	4955	3295	1660	\$ 3.00	\$ 4,980.00
08/04/2022	P.Mixto	0049447	4190	3285	905	\$ 3.00	\$ 2,715.00
08/04/2022	Bolsa IEE (DESTRUCCION)	0050701	16855	14530	2325		\$ -
15/07/2022	Electronico Mixto	0054717	2750	2400	350	\$ 0.50	\$ 175.00
15/07/2022	Electronico Mixto	0054718	2620	1540	1080	\$ 0.50	\$ 540.00
15/07/2022	Inmobiliario Mixto	0054723	4085	3810	275	\$ 0.30	\$ 82.50
02/09/2022	Electronico Mixto	0057335	2025	1720	305	\$ 0.50	\$ 152.50
31/01/2023	Cajas Plasticas (DESTRUCCION)	0064390	10010	7690	2320	\$ -	\$ -

VALORIZABLE			
45842.00	P. Mixto	\$ 3.00	\$ 137,526.00
1735.00	Electronico Mixto	\$ 0.50	\$ 867.50
275.00	Inmobiliario Mixto	\$ 0.30	\$ 82.50
			\$ 137,526.00

SERVICIO DE DESTRUCCION			
1000.00	Bolsas IEE hasta 1000kg	\$ 20.00	\$ 20,000.00
1325.00	Bolsas IEE	\$ 20.00	\$ 26,500.00
2320.00	Cajas Plasticas	\$ -	\$ 50,000.00
			\$ 96,500.00

Total compra de material \$ 137,526.00
 Total servicios realizados \$ 96,500.00
Saldo favor INEE \$ 41,026.00



Licencia Ambiental Integral / CEDES
Autorización: DGG-IAI 037/21

CERTIFICADO AMBIENTAL

FECHA: FEBRERO 2023	FOLIO: CA-2893-23	
DATOS DEL CLIENTE		
Nombre: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Dirección: Av Luis Donaldo Colosio Murrieta #35, Centro, 83000		
DATOS DEL RESIDUO		
CAJAS PLASTICAS DESTRUCCION	CANTIDAD TOTAL (kg) 2.320 kg	
DESGLOSE POR MATERIALES (kg): CAJAS PLASTICAS DESTRUCCION 2.320KG		
CERTIFICO		
Que el residuo descrito anteriormente se sometió a un proceso de destrucción y/o segregación y/o reutilización y/o disposición en clasificaciones de reciclado y/o reuso y/o desecho adecuadas, proporcionando evidencia documental con el folio número: CA-2893-23 Todo el residuo ha sido controlado en cumplimiento a la normatividad ambiental El equivalente a conservar fue de: 4.08 kg de Co2 evitadas.		
		
Revisado por:  Rocio Mayboca	 sello	Avalado por:  Jorge A. Quijano

Hermosillo, Sonora, Tel (52) 66 21 38 86 00 / (52) 66 21 38 86 01

Asimismo, la empresa cumplió con el pago por la diferencia de los servicios prestados y la compra del material que se recicló.

